

**ADJUDICACIONES DE DIFÍCIL COBERTURA: CURSO 2024-2025
CUERPO DE MAESTROS
ESPECIALIDADES Y REQUISITOS DE TITULACIÓN**

**REQUISITOS DE TITULACIÓN EXIGIDOS EN
LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN
CONTINUA Y DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE
DIFÍCIL COBERTURA EN RÉGIMEN DE
INTERINIDAD**

CURSO 2024-2025

ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE MAESTROS

**ADJUDICACIONES DE DIFÍCIL COBERTURA: CURSO 2024-2025
CUERPO DE MAESTROS
ESPECIALIDADES Y REQUISITOS DE TITULACIÓN**

NOTAS INFORMATIVAS SOBRE LOS REQUISITOS

A) REQUISITO LINGÜÍSTICO DE VALENCIANO

Los certificados que se consideran equivalentes al certificado de nivel C1 o nivel C2 de la JQCV están indicados en el anexo II de la [Orden 7/2017, de 2 de marzo, por la que se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, el personal examinador y la homologación y la validación otros títulos y certificados](#). A fin de que estos certificados sean efectivos en el procedimiento de adjudicación, es necesario haber registrado la correspondiente certificación en el Servicio de Acreditación y Asesoramiento dependiente de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo, antes del inicio de la convocatoria ([enlace al trámite](#)). Los certificados expedidos por la JQCV no hay que registrarlos, ya están registrados automáticamente de oficio.

Nota: determinadas titulaciones específicas del ámbito de lengua o filología catalana están reconocidas con equivalencia de nivel C2.

B) ACREDITACIÓ DOCUMENTAL DE TITULACIONS OFICIALS

Para justificar la posesión de una titulación, se tiene que aportar el documento correspondiente en vigor. Se recomienda que el personal aspirante presente, junto con los títulos, el justificante digital de titulaciones universitarias y no universitarias oficiales disponible a través del servicio "Mi Carpeta Ciudadana" (<https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/clave.htm>).

Para acreditar la posesión de una titulación oficial, cuando el título todavía no haya sido expedido, el personal aspirando tendrá que aportar un certificado supletorio, con el justificante de solicitud de expedición, la justificación de pago de las tasas de expedición y un certificado académico oficial correspondiente a los estudios cursados. De acuerdo con el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios, los certificados supletorios de expedición de titulaciones universitarias tienen una validez de un año.

Para acreditar especialidades o menciones que no aparezcan reflejadas en los títulos universitarios, el personal tiene que aportar un suplemento de título oficial o un certificado académico oficial en que se refleje claramente la información sobre la especialidad cursada.

Para la valoración de titulaciones complementarias que se exigen en determinadas especialidades como requisito complementario, el personal aspirante tendrá que aportar el certificado académico correspondiente a la titulación cursada o, en su defecto, el documento oficial acreditativo del plan de estudios y del itinerario seguido.

**ADJUDICACIONES DE DIFÍCIL COBERTURA: CURSO 2024-2025
CUERPO DE MAESTROS
ESPECIALIDADES Y REQUISITOS DE TITULACIÓN**

**C) REQUISITO LINGÜÍSTICO DE CONOCIMIENTO DE LENGUAS
EXTRANJERAS**

En aquellas especialidades en que se requiera, las personas tendrán que acreditar el nivel de conocimiento de la lengua extranjera correspondiente de acuerdo con el [Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana y se crea la Comisión de Acreditación de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras](#).

Para solicitar los **puestos catalogados con requisito específico de lengua extranjera para vehicular áreas no lingüísticas**, el personal **integrante** de las bolsas deberá tener reconocida la acreditación correspondiente ([enlace al trámite de solicitud y normativa](#)). El personal que no sea integrante de las bolsas de trabajo tendrá que aportar el certificado del nivel de lengua exigido para ocupar el puesto en el procedimiento de adjudicación y deberá realizar posteriormente el trámite para que se registre su acreditación en caso de que sea adjudicado.

D) TITULACIONES EQUIVALENTES DE PLANES ANTERIORES

Se considerarán equivalentes a las titulaciones exigidas recogidas en el listado aquellas titulaciones de planes de estudios anteriores que tengan reconocida la equivalencia correspondiente según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del catálogo de títulos universitarios oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (BOE n.º 275, 17/11/94).

E) RECONOCIMIENTO DE TITULACIONES OBTENIDAS EN EL EXTRANJERO

En el caso de estudios extranjeros de educación superior, hay que tener el certificado de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial o el de homologación, de conformidad con el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, o con el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, o los certificados correspondientes obtenidos mediante el procedimiento equivalente regulado en normativas anteriores.

Estos certificados tienen efectos desde la fecha en que el ministerio competente en materia de educación concede y expide el certificado correspondiente, según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

En caso de que el certificado no contenga información específica sobre el contenido de la titulación a que se declara equivalente, la persona tendrá que adjuntar el expediente académico oficial correspondiente a su titulación para que se verifique el contenido de los estudios cursados.

ADJUDICACIONES DE DIFÍCIL COBERTURA: CURSO 2024-2025
CUERPO DE MAESTROS
ESPECIALIDADES Y REQUISITOS DE TITULACIÓN

ÍNDICE

NOTAS INFORMATIVAS SOBRE LOS REQUISITOS	2
120 - EDUCACIÓN INFANTIL	5
121 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	6
122 - LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS	8
123 - EDUCACIÓN FÍSICA	10
124 - EDUCACIÓN MUSICAL	11
126 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	13
127 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	15
128 - EDUCACIÓN PRIMARIA	17

ADJUDICACIONES DE DIFÍCIL COBERTURA: CURSO 2024-2025
CUERPO DE MAESTROS
ESPECIALIDADES Y REQUISITOS DE TITULACIÓN

120 - EDUCACIÓN INFANTIL	
TITULACIONES	Req. Ling. Valenciano
1. Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de maestro/a en Educación Infantil .	C1
2. Maestro/a , especialidad de Educación Infantil (Real Decreto 1440/1991).	C1
3. Diplomado/Diplomada en Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Preescolar.	C1
4. Maestro/a de Primera Enseñanza , con la especialidad de Educación Infantil o de Educación Preescolar (Plan de estudios de 1967).	C1

Si no se posee ninguno de los títulos anteriores, el personal aspirante tendrá que estar en posesión de los siguientes requisitos:

- **Al menos una titulación del BLOQUE A (120).**
- **Al menos una de las titulaciones o requisitos del BLOQUE B (120).**

BLOQUE A (120). Titulaciones que habilitan para ejercer como maestro/a de Educación Primaria:	Req. Ling. Valenciano
5. Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de maestro/a en Educación Primaria , en cualquiera de las menciones.	C1
6. Maestro/a , en cualquier especialidad (Real Decreto 1440/1991).	C1
7. Diplomado/Diplomada en Profesorado de Educación General Básica	C1
8. Maestro/a de Primera Enseñanza (Plan de estudios de 1967).	C1

BLOQUE B (120). Títulos o requisitos complementarios exigidos a las titulaciones del BLOQUE A (120)
a) Licenciatura de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación), especialidad en Educación Preescolar o en Pedagogía Preescolar.
b) Licenciatura de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación), especialidad en Educación Preescolar o en Pedagogía Preescolar.
c) Certificado acreditativo de haber superado los cursos de la especialidad en Educación Infantil, según lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 476/2013, de 21 de junio.
d) Certificado acreditativo de haber superado la fase de oposición de la especialidad de Educación Infantil, según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 476/2013, de 21 de junio.

120 – EDUCACIÓN INFANTIL

ADJUDICACIONES DE DIFÍCIL COBERTURA: CURSO 2024-2025
CUERPO DE MAESTROS
ESPECIALIDADES Y REQUISITOS DE TITULACIÓN

121 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS		
156 - FPA COMUNICACIÓN (INGLÉS)		
TITULACIONES	Req. Ling. Valenciano	Req. Ling. Inglés
1. Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de maestro/a en Educación Primaria, con mención en Lengua Extranjera (Inglés) .	C1	B2
2. Maestro/a , especialidad de lengua extranjera (Inglés) (Real Decreto 1440/1991).	C1	-
3. Diplomado/Diplomada en profesorado de Educación General Básica con especialidad de Filología (Inglés) .	C1	-
4. Maestro de Primera Enseñanza (Plan de estudios de 1967), con especialidad de Filología (Inglés) .	C1	-
TITULACIONES CON REQUISITO ESPECÍFICO		
5. Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de maestro/a en Educación Infantil, además de una mención en Lengua Extranjera (Inglés) . REQUISITO ESPECÍFICO: - Certificado oficial de haber superado la fase de oposición de la especialidad de Educación Primaria.	C1	B2

121 – LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS
156 – FPA COMUNICACIÓN (INGLÉS)

**ADJUDICACIONES DE DIFÍCIL COBERTURA: CURSO 2024-2025
CUERPO DE MAESTROS
ESPECIALIDADES Y REQUISITOS DE TITULACIÓN**

Si no se posee ninguno de los títulos anteriores, el personal aspirante tendrá que estar en posesión de los siguientes requisitos:

- **Al menos una titulación del BLOQUE A (121).**
- **Al menos una de las titulaciones o requisitos del BLOQUE B (121).**

BLOQUE A (121). Titulaciones que habilitan para ejercer como maestro/a de Educación Primaria:	Req. Ling. Valenciano
6. Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de maestro/a en Educación Primaria , en cualquiera de las menciones.	C1
7. Maestro/a , en cualquier especialidad (Real Decreto 1440/1991).	C1
8. Diplomado/Diplomada en Profesorado de Educación General Básica .	C1
9. Maestro/a de Primera Enseñanza (Plan de estudios de 1967).	C1
TITULACIONES CON REQUISITO ESPECÍFICO	
10. Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de maestro/a en Educación Infantil. REQUISITO ESPECÍFICO: - Certificado oficial de haber superado la fase de oposición de la especialidad de Educación Primaria.	C1

BLOQUE B (121). Títulos o requisitos complementarios exigidos a las titulaciones del BLOQUE A (121)
a) Título de Grado en el ámbito de una lengua extranjera (Inglés) (Real Decreto 1594/2011). b) Título de Licenciado/Licenciada en Filología Inglesa , o certificado acreditativo de haber superado tres cursos completos de esta licenciatura. c) Título de Licenciado/Licenciada en Inglés , por las facultades de traducción e interpretación. d) Título de Diplomado/Diplomada en Inglés , por las escuelas universitarias de idiomas (traductores e intérpretes). e) Certificado de aptitud de inglés según Real Decreto 967/1988 de 2 de septiembre; o nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas (Inglés B2 según Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre); o nivel intermedio de la Escuela Oficial de Idiomas (Inglés B2 según Real Decreto 1041/2017 de 22 de diciembre); o titulaciones equivalentes o de niveles superiores según la Orden 93/2013, de 11 de noviembre. f) Certificado acreditativo de haber superado los cursos de lengua extranjera: Inglés , según lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 476/2013, de 21 de junio. g) Certificado acreditativo de haber superado la fase de oposición de la especialidad de lengua extranjera: Inglés , según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 476/2013, de 21 de junio.

121 – LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS
156 – FPA COMUNICACIÓN (INGLÉS)

ADJUDICACIONES DE DIFÍCIL COBERTURA: CURSO 2024-2025
CUERPO DE MAESTROS
ESPECIALIDADES Y REQUISITOS DE TITULACIÓN

122 - LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS		
157 - FPA COMUNICACIÓN (FRANCÉS)		
TITULACIONES	Req. Ling. Valenciano	Req. Ling. Francés
1. Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de maestro/a en Educación Primaria, con mención en Lengua Extranjera (Francés) .	C1	B2
2. Maestro/a , especialidad de lengua extranjera (Francés) (Real Decreto 1440/1991).	C1	-
3. Diplomado/Diplomada en profesorado de Educación General Básica con especialidad de Filología (Francés) .	C1	-
4. Maestro de Primera Enseñanza (Plan de estudios de 1967), con especialidad de Filología (Francés) .	C1	-
TITULACIONES CON REQUISITO ESPECÍFICO		
5. Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de maestro/a en Educación Infantil, además de una mención en Lengua Extranjera (Francés) . REQUISITO ESPECÍFICO: - Certificado oficial de haber superado la fase de oposición de la especialidad de Educación Primaria.	C1	B2

122 – LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS
157 – FPA COMUNICACIÓN (FRANCÉS)

**ADJUDICACIONES DE DIFÍCIL COBERTURA: CURSO 2024-2025
CUERPO DE MAESTROS
ESPECIALIDADES Y REQUISITOS DE TITULACIÓN**

Si no se posee ninguno de los títulos anteriores, el personal aspirante tendrá que estar en posesión de los siguientes requisitos:

- **Al menos una titulación del BLOQUE A (122).**
- **Al menos una de las titulaciones o requisitos del BLOQUE B (122).**

BLOQUE A (122). Titulaciones que habilitan para ejercer como maestro/a de Educación Primaria:	Req. Ling. Valenciano
6. Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de maestro/a en Educación Primaria , en cualquiera de las menciones.	C1
7. Maestro/a , en cualquier especialidad (Real Decreto 1440/1991).	C1
8. Diplomado/Diplomada en Profesorado de Educación General Básica .	C1
9. Maestro/a de Primera Enseñanza (Plan de estudios de 1967).	C1
TITULACIONES CON REQUISITO ESPECÍFICO	
10. Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de maestro/a en Educación Infantil. REQUISITO ESPECÍFICO: - Certificado oficial de haber superado la fase de oposición de la especialidad de Educación Primaria.	C1

BLOQUE B (122). Títulos o requisitos complementarios exigidos a las titulaciones del BLOQUE A (122)
a) Título de Grado en el ámbito de una lengua extranjera (Francés) (Real Decreto 1594/2011). b) Título de Licenciado/Licenciada en Filología Francesa , o certificado acreditativo de haber superado tres cursos completos de esta licenciatura. c) Título de Licenciado/Licenciada en Francés , por las facultades de traducción e interpretación. d) Título de Diplomado/Diplomada en Francés , por las Escuelas Universitarias de Idiomas (traductores e intérpretes). e) Certificado de aptitud de francés según Real Decreto 967/1988 de 2 de septiembre; o nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas (Francés B2 según Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre); o nivel intermedio de la Escuela Oficial de Idiomas (Francés B2 según Real Decreto 1041/2017 de 22 de diciembre); o titulaciones equivalentes o de niveles superiores según la Orden 93/2013, de 11 de noviembre. f) Certificado acreditativo de haber superado los cursos de lengua extranjera: Francés , según lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 476/2013, de 21 de junio. g) Certificado acreditativo de haber superado la fase de oposición de la especialidad de lengua extranjera: Francés , según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 476/2013, de 21 de junio.

122 – LENGUA ESTRANJERA: FRANCÉS
157 – FPA COMUNICACIÓN (FRANCÉS)

ADJUDICACIONES DE DIFÍCIL COBERTURA: CURSO 2024-2025
CUERPO DE MAESTROS
ESPECIALIDADES Y REQUISITOS DE TITULACIÓN

123 - EDUCACIÓN FÍSICA	
TITULACIONES	Req. Ling. Valenciano
1. Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de maestro/a en Educación Primaria , que incluya una mención en Educación Física .	C1
2. Maestro/a , especialidad de Educación Física (Real Decreto 1440/1991).	C1
TITULACIONES CON REQUISITO ESPECÍFICO	
3. Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de maestro/a en Educación Infantil, además de una mención en Educación Física . REQUISITO ESPECÍFICO: Certificado oficial de haber superado la fase de oposición de la especialidad de Educación Primaria.	C1

Si no se posee ninguno de los títulos anteriores, el personal aspirante tendrá que estar en posesión de los siguientes requisitos:

- Al menos una titulación del BLOQUE A (123).
- Al menos una de las titulaciones o requisitos del BLOQUE B (123).

BLOQUE A (123). Titulaciones que habilitan para ejercer como maestro/a de Educación Primaria:	Req. Ling. Valenciano
4. Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de maestro/a en Educación Primaria , en cualquiera de las menciones.	C1
5. Maestro/a , en cualquier especialidad (Real Decreto 1440/1991).	C1
6. Diplomado/Diplomada en Profesorado de Educación General Básica .	C1
7. Maestro/a de Primera Enseñanza (Plan de estudios de 1967).	C1
TITULACIONES CON REQUISITO ESPECÍFICO	
8. Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de maestro/a en Educación Infantil. REQUISITO ESPECÍFICO: - Certificado oficial de haber superado la fase de oposición de la especialidad de Educación Primaria.	C1
BLOQUE B (123). Títulos o requisitos complementarios exigidos a las titulaciones del BLOQUE A (123)	
a) Título de Grado en el ámbito de la educación física y el deporte (Real Decreto 1594/2011).	
b) Título de Licenciado/Licenciada en Educación Física , o certificado acreditativo de haber superado tres cursos completos de esta licenciatura.	
c) Título de Diplomado/Diplomada en Educación Física .	
d) Título de Licenciado/Licenciada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte .	
e) Certificado acreditativo de haber superado los cursos de la especialidad de Educación Física , según lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 476/2013, de 21 de junio.	
f) Certificado acreditativo de haber superado la fase de oposición de la especialidad de Educación Física , según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 476/2013, de 21 de junio.	

ADJUDICACIONES DE DIFÍCIL COBERTURA: CURSO 2024-2025
CUERPO DE MAESTROS
ESPECIALIDADES Y REQUISITOS DE TITULACIÓN

124 - EDUCACIÓN MUSICAL	
TITULACIONES	Req. Ling. Valenciano
1. Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de maestro/a en Educación Primaria , que incluya una mención en Música/Educación Musical .	C1
2. Maestro/a , especialidad de Educación Musical (Real Decreto 1440/1991).	C1
TITULACIONES CON REQUISITO ESPECÍFICO	
3. Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de maestro/a en Educación Infantil, además de una mención en Música/Educación Musical .	C1
REQUISITO ESPECÍFICO: Certificado oficial de haber superado la fase de oposición de la especialidad de Educación Primaria.	

**ADJUDICACIONES DE DIFÍCIL COBERTURA: CURSO 2024-2025
CUERPO DE MAESTROS
ESPECIALIDADES Y REQUISITOS DE TITULACIÓN**

Si no se posee ninguno de los títulos anteriores, el personal aspirante tendrá que estar en posesión de los siguientes requisitos:

- **Al menos una titulación del BLOQUE A (124).**
- **Al menos una de las titulaciones o requisitos del BLOQUE B (124).**

BLOQUE A (124). Titulaciones que habilitan para ejercer como maestro/a de Educación Primaria:	Req. Ling. Valenciano
4. Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de maestro/a en Educación Primaria , en cualquiera de las menciones.	C1
5. Maestro/a , en cualquier especialidad (Real Decreto 1440/1991).	C1
6. Diplomado/Diplomada en Profesorado de Educación General Básica .	C1
7. Maestro/a de Primera Enseñanza (Plan de estudios de 1967).	C1
TITULACIONES CON REQUISITO ESPECÍFICO	
8. Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de maestro/a en Educación Infantil.	C1
REQUISITO ESPECÍFICO: - Certificado oficial de haber superado la fase de oposición de la especialidad de Educación Primaria.	

BLOQUE B (124). Títulos o requisitos complementarios exigidos a las titulaciones del BLOQUE A (124)
a) Título de Grado en el ámbito de la música (Real Decreto 1594/2011).
b) Título de Licenciado/Licenciada en Musicología o en Historia y Ciencia de la Música .
c) Título Superior de Música de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia.
d) Título Superior de Música relativo a las enseñanzas artísticas superiores a que se refiere el artículo 54 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.
e) Título profesional de música de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, o de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.
f) Diploma elemental o haber cursado las enseñanzas de Solfeo y Teoría de la Música, Conjunto Coral e instrumento correspondientes al Grado elemental conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
g) Certificado acreditativo de haber superado los cursos de la especialidad de Música , según lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 476/2013, de 21 de junio.
h) Certificado acreditativo de haber superado la fase de oposición de la especialidad de Música , según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 476/2013, de 21 de junio.

ADJUDICACIONES DE DIFÍCIL COBERTURA: CURSO 2024-2025
CUERPO DE MAESTROS
ESPECIALIDADES Y REQUISITOS DE TITULACIÓN

126 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	
TITULACIONES	Req. Ling. Valenciano
1. Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de maestro/a en Educación Primaria , con mención en Audición y Lenguaje .	C1
2. Maestro/a , especialidad de Audición y Lenguaje (Real Decreto 1440/1991).	C1
TITULACIONES CON REQUISITO ESPECÍFICO	
3. Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de maestro/a en Educación Infantil, además de una mención en Audición y Lenguaje . REQUISITO ESPECÍFICO: Certificado oficial de haber superado la fase de oposición de la especialidad de Educación Primaria.	C1

**ADJUDICACIONES DE DIFÍCIL COBERTURA: CURSO 2024-2025
CUERPO DE MAESTROS
ESPECIALIDADES Y REQUISITOS DE TITULACIÓN**

Si no se posee ninguno de los títulos anteriores, el personal aspirante tendrá que estar en posesión de los siguientes requisitos:

- Al menos una titulación del BLOQUE A (126).
- Al menos una de las titulaciones o requisitos del BLOQUE B (126).

BLOQUE A (126). Titulaciones que habilitan para ejercer como maestro/a de Educación Primaria:	Req. Ling. Valenciano
4. Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de maestro/a en Educación Primaria , en cualquiera de las menciones.	C1
5. Maestro/a , en cualquier especialidad (Real Decreto 1440/1991).	C1
6. Diplomado/Diplomada en Profesorado de Educación General Básica .	C1
7. Maestro/a de Primera Enseñanza (Plan de estudios de 1967).	C1
TITULACIONES CON REQUISITO ESPECÍFICO	
8. Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de maestro/a en Educación Infantil. REQUISITO ESPECÍFICO: - Certificado oficial de haber superado la fase de oposición de la especialidad de Educación Primaria.	C1

BLOQUE B (126). Títulos o requisitos complementarios exigidos a las titulaciones del BLOQUE A (126)
a) Graduado/Graduada en Logopedia. b) Diplomado/Diplomada en Logopedia. c) Certificados que hubieran sido expedidos por el Ministerio de Sanidad y Consumo: Psicopatología del Lenguaje y su Rehabilitación, Rehabilitación del Lenguaje o Rehabilitación Audiofonológica y Técnicas Logopédicas. d) Diploma de Patología del lenguaje , Hospital de Santa Cruz y Santo Pablo (Barcelona). e) Diploma de Logopedia , Universidad Pontificia de Salamanca. f) Diploma de Psicología del Lenguaje , Universidad Pontificia de Salamanca. g) Diploma de Logopedia correspondiente a los cursos celebrados mediante convenio entre las diferentes administraciones educativas y universidades. h) Certificado acreditativo de haber superado al menos 30 créditos de asignaturas de la especialidad de Educación Especial en el Grado de Pedagogía. i) Certificado acreditativo de haber superado los cursos de la especialidad de Audición y Lenguaje , según lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 476/2013, de 21 de junio. j) Certificado acreditativo de haber superado la fase de oposición de la especialidad de Audición y Lenguaje , según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 476/2013, de 21 de junio.

126 – AUDICIÓN I LENGUAJE

ADJUDICACIONES DE DIFÍCIL COBERTURA: CURSO 2024-2025
CUERPO DE MAESTROS
ESPECIALIDADES Y REQUISITOS DE TITULACIÓN

127 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	
TITULACIONES	Req. Ling. Valenciano
1. Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de maestro/a en Educación Primaria , que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica u otras menciones , el currículum de las cuales esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.	C1
2. Maestro/a , especialidad de Educación Especial (Real Decreto 1440/1991).	C1
3. Diplomado o Diplomada en profesorado de Educación General Básica, especialidad de Educación Especial (Plan experimental de 1971).	C1
TITULACIONES CON REQUISITO ESPECÍFICO	
4. Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de maestro/a en Educación Infantil, además de una mención en Pedagogía Terapéutica u otras menciones , el currículum de las cuales esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales. REQUISITO ESPECÍFICO: Certificado oficial de haber superado la fase de oposición de la especialidad de Educación Primaria.	C1

**ADJUDICACIONES DE DIFÍCIL COBERTURA: CURSO 2024-2025
CUERPO DE MAESTROS
ESPECIALIDADES Y REQUISITOS DE TITULACIÓN**

Si no se posee ninguno de los títulos anteriores, el personal aspirante tendrá que estar en posesión de los siguientes requisitos:

- Al menos una titulación del BLOQUE A (127).
- Al menos una de las titulaciones o requisitos del BLOQUE B (127).

BLOQUE A (127). Titulaciones que habilitan para ejercer como maestro/a de Educación Primaria:	Req. Ling. Valenciano
5. Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de maestro/a en Educación Primaria , en cualquiera de las menciones.	C1
6. Maestro/a , en cualquier especialidad (Real Decreto 1440/1991).	C1
7. Diplomado/Diplomada en Profesorado de Educación General Básica .	C1
8. Maestro/a de Primera Enseñanza (Plan de estudios de 1967).	C1
TITULACIONES CON REQUISITO ESPECÍFICO	
9. Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de maestro/a en Educación Infantil. REQUISITO ESPECÍFICO: - Certificado oficial de haber superado la fase de oposición de la especialidad de Educación Primaria.	C1

BLOQUE B (127). Títulos o requisitos complementarios exigidos a las titulaciones del BLOQUE A (127)
a) Licenciatura en Psicopedagogía. b) Licenciatura en Filosofía y Letras , sección Pedagogía, subsección de Educación Especial o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983, por la cual se declara la equivalencia de los títulos de la Licenciatura de Filosofía y Letras (sección de Ciencias de la Educación) y Licenciatura en Filosofía y Ciencias de la Educación (sección de Ciencias de la Educación) en las opciones o especialidades de Pedagogía Terapéutica o Educación Especial en el título de profesorado especializado en Pedagogía Terapéutica. c) Licenciatura en Pedagogía , subsección o especialidad de Educación Especial. d) Certificado acreditativo de haber superado al menos 30 créditos de asignaturas de la especialidad de Educación Especial en el Grado de Pedagogía. e) Diploma de Educación Especial correspondiente a cursos celebrados mediante convenio entre las diferentes administraciones educativas y universitarias. f) Certificado acreditativo de haber superado los cursos de la especialidad de Educación Especial , según lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 476/2013, de 21 de junio. g) Certificado acreditativo de haber superado la fase de oposición de la especialidad de Pedagogía Terapéutica , según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 476/2013, de 21 de junio.

127 – PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

ADJUDICACIONES DE DIFÍCIL COBERTURA: CURSO 2024-2025
CUERPO DE MAESTROS
ESPECIALIDADES Y REQUISITOS DE TITULACIÓN

128 - EDUCACIÓN PRIMARIA	
153 - FPA PRIMARIA	
TITULACIONES	Req. Ling. Valenciano
1. Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de maestro/a en Educación Primaria .	C1
2. Maestro/a , en cualquier especialidad (Real Decreto 1440/1991).	C1
3. Maestro/a de Primera Enseñanza (Plan de estudios de 1967).	C1
4. Maestro/a de Enseñanza Primaria (Plan de estudios de 1950).	C1
5. Diplomado/Diplomada en profesorado de Educación General Básica , en cualquier especialidad.	C1
TITULACIONES CON REQUISITO ESPECÍFICO	
6. Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de maestro/a en Educación Infantil. REQUISITO ESPECÍFICO: - Certificado oficial de haber superado la fase de oposición de la especialidad de Educación Primaria.	C1

NOTA

El profesorado del cuerpo de maestros con las especialidades de las diferentes lenguas extranjeras, Educación física, Música, Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, podrá adquirir la especialidad de Educación Primaria si en más del 30% de su horario ha impartido áreas propias de la especialidad de educación primaria durante tres años, a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre. (*)

(*) Artículo 4.2. c) del Real decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el cual se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que ejerzan sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.